



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Hipotecario: 73-226-40-89-001-2022-00065-00
Demandante : Banagrario S.A.
Demandado : Ramiro Antonio Mateus Díaz

POR PRIMERA VEZ al despacho la demanda en referencia, observándose claramente que no concuerdan los hechos con las pretensiones, por ejemplo respecto del número del pagaré mediante el cual se contrajo la obligación es el 066346100003161 pero el que se pretende ejecutar es 039706100004115 que además no existe en los anexos, el domicilio del demandado señalado en principio no es el mismo que se aprecia en acápite de notificaciones, tampoco la persona corresponde en el segmento de pretensiones, Ramiro Antonio Mateus Díaz-Nohemi Quivano Achique, finalmente no se allegó el pago del arancel ni se trajo el certificado expedido por Instrumentos Públicos que demuestre el estado jurídico del inmueble a ejecutar y conocido como 366-33738; por consiguiente al no reunirse las exigencias mencionadas en los numerales 4º, 11º del artículo 82, numeral 4º artículo 84 ibidem; numeral 1º artículo 90 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. Inciso segundo, numeral 7º, artículo 90 C.G.Proceso.

Ejecutivo Hipotecario: 73-226-40-89-001-2022-00065-00

Demandante : Banagrario S.A.

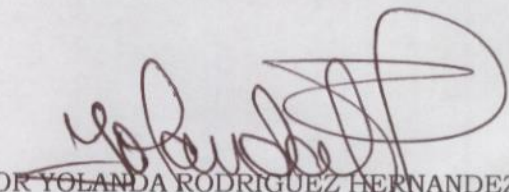
Demandado : Ramiro Antonio Mateus Díaz

SEGUNDO: Se le reconoce personería al doctor Luis Carlos Ramírez Alvarado, como apoderado de la demandante. en la forma y términos del poder otorgado por su Representante Legal.

TERCERO: Esta decisión es susceptible de los recursos de Ley, por lo tanto dese a conocer mediante los canales digitales elegidos y en todo caso según el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh

DECRETO 1168 de 25 de agosto de 2020 del Ministerio del Interior, Justicia y del Derecho: por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19 y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable; CIRCULARES de la Presidencia Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura Ibagué: PCSJTO20-188 junio 8 de 2020: Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19 y el mantenimiento del orden público; y CCJTO20-276: de julio 21-2020: información cuantitativa sobre demanda de justicia por especialidad, Acuerdo pcsja20-11623 28/08/2020 C.S.Judicatura, por el cual se establecen las reglas para la prestación del servicio de justicia. Decreto Legislativo 491 de 2020 y Resolución 666 de abril 29-2022 que prorroga hasta junio 30 de 2022 la emergencia sanitaria